

Armenia, 12 de Octubre de 2016

Señor:

OSCAR JARAMILLO GARCIA

CR 14 # 22N - 48 AP 301 ED SAN REMO, LAURELES

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso *Resolución PQRDS – 2972*
Del 04 de Octubre de 2016.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0609 correspondiente de la Resolución **PQRDS –2972** del 04 de Octubre de 2016 “*POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA. 52189*”

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Universitario I
Empresas Públicas de Armenia ESP

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0609

12 de Octubre de 2016

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor; **OSCAR JARAMILLO GARCIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **Resolución PQRDS 2972 del 04 de Octubre e de2016**

Persona a notificar: **OSCAR JARAMILLO GARCIA**

Dirección de notificación usuario: **CR 14 # 22N - 48 AP 301 ED SAN REMO, LAURELES**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Universitario I**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del Acto Administrativo ante la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia ESP..

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Universitario I
Empresas Públicas de Armenia ESP

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
EN LA MATRÍCULA 52189**

El Profesional Universitario adscrito a la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

Que el señor **OSCAR JARAMILLO GARCIA**, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en los artículos 23 de la Constitución Política de Colombia y 152 de la Ley 142 de 1994, solicita revisar el costo de la facturación del servicio prestado, correspondiente al predio ubicado en la **CR 14 # 22N - 48 AP 301 ED SAN REMO, LAURELES**, identificado con Matrícula **52189**, dado que considera que los consumos facturados los están realizando bajo el consumo promedio, ya que este predio permanece solo.

1. Que se procedió a realizar la verificación en nuestro sistema relacionado con el predio identificado con matrícula N° 52189, encontrando lo siguiente:

MATRÍCULA 52189	DATOS SISTEMA
Suscriptor	JARAMILLO GARCIA OSCAR
Dirección	CR 14 # 22N - 48 AP 301 ED SAN REMO, LAURELES
Estado del Predio	CON SERVICIO NORMAL A PAZ Y SALVO
Nro. Medidor	2015EPA000054145
Observación Lectura	NORMAL
Ultimo Pago	15/SEP/2016
Tarifa de Acueducto y Alcantarillado	RESIDENCIAL ESTRATO 6 ALTO
Clase de Uso Aseo	RESIDENCIAL ESTRATO 6 ALTO

2. Que se procedió a verificar en nuestro sistema las lecturas reportadas en el predio de la CR 14 # 22N - 48 AP 301 ED SAN REMO, LAURELES identificado con Matricula 52189 así:

CUSTOMER [ICCMPR]

Solic. | Det. recl. | Ordenes | Com. Orden | **Reg. med.** | Cotiza.

Registros de medicion

Matricula: 52189 JARAMILLO GARCIA OSCAR
 Producto contr: 52189 1 ACUEDUCTO.AL

Medidor	Fecha	Nro. linea	Registro medicion	Causa	Obsr.	Inf. adi.	Equipo trab.	C.
SEPA00005414	02/SEP/2016	5877	164	33	-1		5	
2015EPA00005	02/AGO/2016	5768	138	33	-1		5	✓
2015EPA00005	02/JUL/2016	5756	110	33	-1		5	✓
2015EPA00005	02/JUN/2016	6167	85	33	-1		5	✓
2015EPA00005	03/MAY/2016	6097	59	33	-1		5	
2015EPA00005	04/ABR/2016	6090	41	33	-1		5	

Descripcion:

3. Que el consumo de arrojado en los últimos seis (6) periodos fue el siguiente:

Abril de 2016: 12M3
 Mayo de 2016: 18M3
 Junio de 2016: 26M3
 Julio de 2016: 25M3
 Agosto de 2016: 28M3
 Septiembre de 2016: 26M3

4. Que el registro de medición en el sistema reporta Normal.

5. Que se evidencia una visita realizada en el mes de Junio de 2016 en la que se reporta una fuga así:

ORDER [IWCCOT]

Consulta de ordenes de trabajo

Orden de trabajo	63	1	2011268	Fecha elaboracion	14-06-2016 00:00:00
Tipo de trabajo	3021	RELIQUIDACION METROS COBRADOS		Fecha solicitud	14-06-2016 14:46:17
Solicitud	63	1	2019563	Estado solicitud	SO
Causa Rep.	3021	ALTO CONSUMO		Fecha asignacion	14-06-2016 14:46:17
Trabajo Derivado	3021	ALTO CONSUMO		Fecha ini ejecucion	16-06-2016 15:42:12
Estado de orden	3	CUMPLIDA		Fecha fin ejecucion	15-06-2016 15:42:12
Producto	1	ACUEDUCTO.ALCANTARILLADO		Fecha legalizacion	16-06-2016 15:43:20
Matricula	52189	JARAMILLO GARCIA OSCAR		Producto contratado	52189
Equipo de trabajo	21	CUADRILLA 3 PQR CASO 3021		Valor cobro a mat.	0
Tecnico	14	NIPSON TOVAR CANDIA		Valor pago a eq. trab.	0
Sector operativo	63	1	1 SECTOR UNICO EPA		
Direccion predio					
Observacion	LEC 96. 3 PERS. MED FUNCIONA NORMAL.PRESENTA FUGA VISIBLE POR TUBO DE REBOSE EN EL BA/O DE LA EMPLEADA, DEBEN REPARAR NO PROCEDE DSTOS, LUIS				
Descripcion daño					
Concepto tecnico					
Solucion problema					

Informacion de la solicitud

6. Que este despacho ordenó una visita de verificación el día 03/09/2016 la cual arrojó lo siguiente: " 20/09/2016 LECTURA 179, USO RESIDENCIAL, PERSONAS 3 , MEDIDOR FUNCIONA , NORMAL, INSTALACIONES NORMALES, SURTE 1 APTO 301 – NIPSON

TOBAR"

Consulta de ordenes de trabajo			
Orden de trabajo	63 1 2079800	Fecha elaboracion	20-09-2016 00:00:00
Tipo de trabajo	1100 VISITA DE VERIFICACION	Fecha solicitud	20-09-2016 09:46:33
Solicitud	63 1 2093178	Estado solicitud	SO
Causa Rep.	1100 VISITA DE VERIFICACION	Fecha asignacion	20-09-2016 09:46:33
Trabajo Derivado	1100 VISITA DE VERIFICACION	Fecha ini ejecucion	21-09-2016 17:05:08
Estado de orden	3 CUMPLIDA	Fecha fin ejecucion	21-09-2016 17:05:08
Producto	1 ACUEDUCTO,ALCANTARILLADO	Fecha legalizacion	21-09-2016 17:07:38
Matricula	52189 JARAMILLO GARCIA OSCAR	Producto contratado	52189
Equipo de trabajo	10 EQUIPO REDES DE ACUEDUCTO	Valor cobro a mat.	0
Tecnico	Valor pago a eq. trab.	0
Sector operativo	63 1 1 SECTOR UNICO EPA		
Direccion predio	LEC 179.RESIDENCIAL.PERSONAS 3 ,MED FUNCIONA ,NORMAL,INT NORMALES,SURTE 1 APTO 301-NIPSON		
Observacion			
Descripcion dafio			
Concepto tecnico			
Solucion problema			

Informacion de la solicitud

7. Que de conformidad con la visita realizada no se evidencia daño o fuga en el predio y por los antecedentes de la fuga anterior se procedió a enviar de nuevo una visita con geófono para mayor certeza la cual arrojó lo siguiente: "30/09/2016, LECTURA 186, USO RESIDENCIAL, MEDIDOR NO REGISTRA FUGAS, INSTALACIONES INTERNAS NORMALES VISITA CON GEÓFONO GILDARDO JIEMENEZ.
8. Que de conformidad con lo anterior se constata que el predio se encuentra en estado normal y que no se encontró fuga alguna de carácter perceptible e imperceptible.
9. Que en este orden de ideas no hay viabilidad de descuento alguno por altos consumos derivados del consumo ya que en el predio existen consumos normales los cuales se reportan por la lectura arrojada por el medidor los cuales coinciden con la visita de verificación.
10. Que igualmente con la entrada en vigencia de las resoluciones CRA 688 DE 2014 Y CRA 735 DE 2015, LAS TARIFAS DE Acueducto, Alcantarillado y Aseo se incrementaron en la ciudad de Armenia Quindío.
11. Que por su parte el art **146 de la ley 142 de 1994** estipula "*La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario*".
12. Que del mismo modo el art 146 establece "*...Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales...*"

13. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
14. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

De conformidad con lo anteriormente planteado, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Informar al señor OSCAR JARAMILLO GARCIA en lo relacionado al consumo arrojado por el medidor en los últimos periodos, en el predio de la CR 14 # 22N - 48 AP 301 ED SAN REMO, LAURELES identificado con Matrícula **52189**, fueron en razón a lo reportado en el sistema y las visitas de verificación que se realizaron en el predio sin encontrar anomalía alguna.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al señor **OSCAR JARAMILLO GARCIA**, que se recomienda informar a esta entidad cualquier anomalía frente al predio identificado con Matricula **52189**.

ARTICULO TERCERO: Informar al señor **OSCAR JARAMILLO GARCIA**, que las tarifas de Acueducto, Alcantarillado y Aseo se incrementaron de conformidad con la resolución CRA 688 DE 2014 Y CRA 735 DE 2015.

ARTICULO CUARTO: Notificar al señor **OSCAR JARAMILLO GARCIA**, de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los cuatro (04) días del mes de Octubre de Dos Mil Dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA

